

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA


NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 13 /2024

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE ENCALLAMIENTO MN YERUPAJA. RADICADO 15012023010

PARTES: CAPITAN, PROPIETARIO, ARMADOR, TRIPULACIÓN DE LA MN YERUPAJA, AGENCIA MARÍTIMA PEREZ Y CIA S.A.S Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DEL AÑO 2024, MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA RECABA LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1. ORDENAR A LA AGENCIA MARÍTIMA PEREZ Y CIA S.A.S ALLEGAR CON DESTINO AL PRESENTE EXPEDIENTE INFORME DE LA INSPECCIÓN DE BUCEO REALIZADA A LA MN YERUPAJA CON POSTERIORIDAD AL SUCESO DE ENCALLAMIENTO. 2. ORDENAR A LA AGENCIA MARÍTIMA PEREZ Y CIA S.A.S ALLEGAR CON DESTINO AL PRESENTE EXPEDIENTE INFORME DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LO DE SU COMPETENCIA CON RELACIÓN A LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL ARMADOR DE LA MN YERUPAJA, CON OCASIÓN AL SINIESTRO MARÍTIMO OBJETO DE INVESTIGACIÓN. 3. ORDENAR A LA AGENCIA MARÍTIMA PEREZ Y CIA S.A.S ALLEGAR CON DESTINO AL PRESENTE EXPEDIENTE COPIA DEL VDR DE LA MN YERUPAJA, DONDE CONSTE LA POSICIÓN DEL BUQUE, TRAYECTORIA, COMUNICACIONES EN PUENTE, MEGAFONÍA, MANDO Y CONTROL, VÍDEO RADAR, ETCÉTERA, ENTRE LAS 08:00 HORAS Y 20:00 HORAS DEL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, A FIN DE DETERMINAR LAS MANIOBRAS EFECTUADAS EN EL PERÍODO ANTERIOR Y POSTERIOR A QUE SE PRODUJERA EL ENCALLAMIENTO DE LA MISMA. 4. ORDENAR A LA EMPRESA PROMAR ALLEGAR CON DESTINO AL PRESENTE EXPEDIENTE PILREP DE LA MANIOBRA DE ZARPE DEL BUQUE "YERUPAJA" DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023 EN LA QUE PARTICIPÓ EL SEÑOR PILOTO PRACTICO ROBIN FERNÁNDEZ. ADEMÁS, SE ALLEGUE POR SU CONDUCTO INFORME POR PARTE DEL SEÑOR PILOTO PRÁCTICO ROBIN FERNÁNDEZ, RESPECTO A LA MANIOBRA DE ZARPE ASESORADA A BORDO DE LA MN YERUPAJA PARA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023. 5. ORDENAR AL ÁREA DE MARINA MERCANTE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA ALLEGAR INFORME DE INSPECCIÓN REALIZADA POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO A LA MN YERUPAJA PARA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2024, CON POSTERIORIDAD A SU DESENCALLAMIENTO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY OCHO (08) DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS


YENIFER OTERO BERTUZ.
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección
Commutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 4 de abril de 2024

Referencia: 15012023010

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

De conformidad con lo dispuesto en auto de apertura de fecha 24 de agosto del año 2023, por medio del cual se ordena abrir investigación de carácter jurisdiccional por el siniestro marítimo de encallamiento y a lo ordenado en audiencia celebrada el 15 de noviembre del año 2023, una vez evaluado el material probatorio que obra en el expediente, procede este despacho a recabar la práctica de las pruebas que se enuncian a continuación:

- Ordenar a la agencia marítima PEREZ Y CIA S.A.S allegar con destino al presente expediente informe de la inspección de buceo realizada a la MN YERUPAJA con posterioridad al suceso de encallamiento.
- Ordenar a la agencia marítima PEREZ Y CIA S.A.S allegar con destino al presente expediente informe de la gestión administrativa y lo de su competencia con relación a las acciones realizadas por el armador de la MN YERUPAJA, con ocasión al siniestro marítimo objeto de investigación.
- Ordenar a la agencia marítima PEREZ Y CIA S.A.S allegar con destino al presente expediente copia del VDR de la MN YERUPAJA, donde conste la posición del buque, trayectoria, comunicaciones en puente, megafonía, mando y control, vídeo radar, etcétera, entre las 08:00 horas y 20:00 horas del día 24 de agosto del año 2023, a fin de determinar las maniobras efectuadas en el período anterior y posterior a que se produjera el encallamiento de la misma.
- Ordenar a la empresa PROMAR allegar con destino al presente expediente pilrep de la maniobra de zarpe del buque "YERUPAJA" de fecha 24 de agosto de 2023 en la que participó el señor piloto practico Robin Fernández. Además, se allegue por su conducto informe por parte del señor piloto práctico Robin Fernández, respecto a la maniobra de zarpe asesorada a bordo de la MN YERUPAJA para el día 24 de agosto de 2023.
- Ordenar al área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena allegar informe de inspección realizada por el Estado Rector del

Puerto a la MN YERUPAJA para el día 24 de agosto de 2024, con posterioridad a su desencallamiento.

Finalmente, con relación a los documentos que se ordenan presentar por parte del Despacho o los que por iniciativa de las partes se estimen allegar, deberán contar con la correspondiente traducción oficial al idioma castellano, tal como lo estipula la ley 1564 de 2012, aplicable a la presente investigación jurisdiccional por remisión normativa, artículo 251, el cual a la letra expresa:

"ARTÍCULO 251. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTRANJERO. Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena